

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0002-C

Quito, D.M., 06 de marzo de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DIRECTRIZ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE CONTROL DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO.

Máximas Autoridades

Entidades contratantes

Artículo 1

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP- son actores del Sistema Nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP-, las entidades contratantes junto con las demás instituciones y organismos públicos, que ejercen funciones que inciden en el Sistema Nacional, así como los proveedores del estado y/o contratistas.

El Sistema Nacional incluye la relación organizada entre principios, normas, procedimientos y actores orientados al cumplimiento de un objetivo común, este es, que, a través de la contratación pública, la ciudadanía tenga acceso oportuno a bienes, obras y servicios públicos de calidad y libres de conductas ilícitas.

Cada uno de los actores del Sistema Nacional, sin exclusión alguna, tienen la obligación de garantizar que, en las compras públicas, el interés público prime sobre el interés privado; y que, los procedimientos para la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía se realicen observando los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficiencia, transparencia e integridad.

Es de su pleno conocimiento que, uno de los procedimientos de contratación que permite la dotación de los bienes y servicios a la ciudadanía es el Catálogo Electrónico, el cual constituye el registro de bienes y servicios que se encuentran publicados en el Portal de Contratación Pública, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes.

Es necesario precisar que si bien, la catalogación de los bienes y servicios es realizado por el SERCOP a través de procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados a través de la suscripción de un Convenio Marco, las entidades contratantes son competentes para adquirir los bienes o servicios, de forma directa mediante la generación de la orden de compra.

En este contexto, se recuerda que según lo dispone el artículo 198 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC-

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0002-C

Quito, D.M., 06 de marzo de 2026

durante el periodo de vigencia del Catálogo General, **la entidad contratante tiene la responsabilidad de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones de los proveedores conforme lo estipulado en la orden de compra generada.**

El incumplimiento de esta obligación no admite excusas ni justificación, pues las entidades son las únicas responsables de garantizar que la administración del recurso público asignado, sea transparente e íntegra, con apego irrestricto a la ley a través de una compra eficiente y un control oportuno que responda ante un incumplimiento, con la activación de los mecanismos jurídicos correspondientes, como la terminación unilateral y declaración de contratista incumplido de la orden de compra, de ser procedente.

Esta responsabilidad no excluye la obligación de este Servicio Nacional de Contratación Pública de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio Marco, y pliegos. No obstante, las entidades contratantes son las únicas responsables conforme las atribuciones conferidas por ley, para ejecutar la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la orden de compra, cuyo ejercicio no requiere de la actuación previa de este ente rector, por el contrario, es autónoma y directa.

Con este contexto normativo, en ejercicio de las atribuciones y competencias del SERCOP, en su calidad de ente rector de las compras públicas, se **dispone** a las máximas autoridades y/o delegados de las entidades contratantes, el cumplimiento irrestricto de la presente directriz, advirtiendo que no existen excepciones para ninguna entidad contratante, y que conforme lo dispone el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, ningún servidor público está exento de responsabilidades por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones en el cargo.

Adicionalmente, se informa que, en ejercicio del control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio Marco, el SERCOP notificará a las entidades contratantes vinculadas con la prestación del servicio o entrega del bien catalogado para que se ejecuten las acciones administrativas y/o jurídicas necesarias que interrumpan de forma inmediata los incumplimientos, o conductas ilícitas, conforme el marco jurídico aplicable.

Finalmente, se recuerda a todas las entidades contratantes que, en observancia del artículo 210 del RGLOSNCNP la orden de compra debe registrarse en la herramienta informática del Catálogo Electrónico y que, el Director General del SERCOP, en coordinación con la Contraloría General del Estado, la Unidad de Análisis Financiero, y de ser el caso con la Fiscalía General del Estado, efectuará controles y auditorías permanentes para detectar cualquier conducta ilícita en la generación de órdenes de compra, su ejecución y/o liquidación, o en la incorporación de proveedores al Catálogo Electrónico, incluyendo la examinación periódica de declaraciones patrimoniales juramentadas de servidores públicos del SERCOP.

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0002-C

Quito, D.M., 06 de marzo de 2026

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. José Julio Neira Hanze
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO

Copia:

Señorita Abogada
Maria Teresa Manzano Plaza
Coordinadora de Despacho

Señora Doctora
Ivett Carolina Campaña Cordova
Directora de Normativa

Señorita Magíster
Rossy Emilyn Quishpe Vargas
Directora de Asesoría Legal y Patrocinio

Señor Magíster
Jorge Enrique Vásconez Godoy
Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicaciones

Señora Abogada
María José Carvajal Ayala
Coordinadora Técnica de Operaciones

Señora Magíster
Patricia Monserrate Rodríguez Araujo
Coordinadora Técnica de Control

Señorita Magíster
Melannie Daniela Grijalva Isizan
Coordinadora Técnica de Catalogación

Señora Magíster
Maria Fernanda Parra Astudillo
Coordinadora General Administrativo Financiero

Señora Magíster
Nataly Patricia Avilés Pastás
Subdirectora General

In